

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7895

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.544, que instituye el día 17 de mayo de cada año como *Día Provincial por la Igualdad y la no Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género*.

Art. 2º).- ESTABLEZCASE que, en el ámbito de la Municipalidad de San Francisco, se promoverán y desarrollarán actividades de concientización, visibilización y formación en derechos humanos, diversidad sexual y de género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y demás actores locales.

Art. 3º).- INVÍTESE a las áreas municipales, instituciones educativas, culturales y comunitarias, a participar activamente en la conmemoración de esta fecha con acciones que fomenten el respeto, la inclusión y la igualdad.

Art. 4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

LEGISLACIÓN PROVINCIAL

LEY

Número: 10544



*Fiscalía de Estado
Dirección de Informática Jurídica*

LEY N° 10544

INSTITUYE EL DÍA 17 DE MAYO DE CADA AÑO

“DÍA PROVINCIAL POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.”

GENERALIDADES:

FECHA DE SANCIÓN: 16.05.18

PUBLICACIÓN B.O. 29.06.18

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 4

CANTIDAD DE ANEXOS: --

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10544**

Artículo 1º.- Institúyese el día diecisiete de mayo de cada año como “Día Provincial por la Igualdad y la no Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Dispónese que los tres Poderes del Estado Provincial, en el ámbito de sus competencias, desarrollos las actividades públicas que estimen pertinente tendientes a crear conciencia y promover los derechos que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en el respeto y valoración de la diversidad y en la transmisión de valores que favorezcan la construcción del concepto de ciudadanía para afianzar y consolidar el sistema democrático.

Artículo 3º.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a realizar actividades en el marco del día instituido por la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GONZÁLEZ – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI

DECRETO PROMULGATORIO N° 837/18